



DIVISIÓN DE REGISTRO Y MATRÍCULA  
Sede Bogotá

CIRCULAR INFORMATIVA 19 DE 2023  
(23 de noviembre de 2023)

PARA: ESTUDIANTES ANTIGUOS DE PREGRADO Y POSGRADO  
ASUNTO: MODIFICACIÓN CIRCULAR INFORMATIVA 16 DE 2023, APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE DESCUENTO ELECTORAL PARA EL PERIODO 2024-1

Debido a los inconvenientes en la infraestructura tecnológica que tuvo la sede Bogotá informados en el comunicado emitido por la Dirección de Estrategia Digital el día 22 de noviembre de 2023, solo hasta el día de hoy 23 de noviembre fue posible restablecer el servicio de recepción de certificados electorales. Por lo anterior, la División de Registro informa que:

1. Sin excepción, todos los estudiantes que hayan entregado previamente el certificado electoral, DEBEN VOLVER A REALIZAR LA ENTREGA a través del formulario dispuesto en:  
[https://bit.ly/Certificado\\_electoral\\_Division\\_Registro\\_Bogota](https://bit.ly/Certificado_electoral_Division_Registro_Bogota)
2. La fecha máxima de recepción del certificado es hasta el lunes 4 de diciembre de 2023
3. los únicos certificados electorales válidos para la aplicación del 10 % de descuento sobre la matrícula son:
  - a. Certificado Electoral del menor de 18 años: Elecciones Consejos Municipales y Locales de Juventud 2021 (05 de diciembre de 2021).
  - b. Certificado Electoral del mayor de 18 años: Elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023.

Tenga en cuenta que, el certificado electoral de elecciones presidenciales de 2022 no es válido.

Si el estudiante no carga el soporte en las fechas establecidas, se informa que la liquidación quedará SIN la aplicación del respectivo descuento y que deberá esperar las fechas de recepción de certificados del periodo 2024-2.

La División de Registro se reserva el derecho a la revisión de los soportes recibidos posterior a la fecha de aplicación de la liquidación y ante cualquier inconsistencia<sup>1</sup>, se reversará el descuento aplicado y se generará el respectivo cobro.

No es necesario que el estudiante presente el certificado electoral en ninguna dependencia, sin embargo, la Universidad Nacional de Colombia se reserva el derecho de requerir al estudiante en cualquier momento la presentación del certificado original y en caso de evidenciar alteración, modificación o falsificación, se dará inicio a los procesos disciplinarios y legales a que haya lugar<sup>1</sup>, así como también registrará una deuda por el 100% de los valores descontados por concepto de descuento electoral.

(Original firmado)  
MARYORY AIXA ROJAS CAMARGO  
Jefe División de Registro

---

<sup>1</sup> Código Penal, artículo 287. Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y artículo 453. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.